

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 588
REGULARIZA OMISION A MODIFICACION DE
CONTRATO QUE INDICA.
Requinoa, 06 de Marzo de 2.014.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Decreto Alcaldicio N° 2515 de fecha 03.08.2012 que aprueba Contrato de Arrendamiento, de fecha 03 de Julio de 2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y METALTEC S.A., Rut. 96.540.570-4, representada legalmente por don Francisco Javier Velásquez Cabello, por el cual se le arrienda casa habitación donde funcionarán unidades municipales, el cual rige desde el 01 de Julio de 2012 hasta el 31 de Marzo de 2013, ambas fechas inclusive, cancelándose mensualmente la suma de \$ 500.000 mensuales.

El Decreto Alcaldicio N° 373 de fecha 06.02.2013 que aprueba Modificación Contrato de Arrendamiento METALTEC S. A. a Municipalidad de Requinoa de fecha 15 de enero de 2013.

El Ord. N° 002132 de fecha 11.07.2013 de Contraloría Regional Sexta Región, en el cual se advierten situaciones irregulares respecto de la modificación al contrato de arriendo de fecha 15.01.2013 que fuere aprobado por decreto alcaldicio N° 373 de fecha 06.02.2013.

El Ord. N° 000721 de fecha 17.02.2014 de Contraloría Regional Sexta Región, el cual da respuesta a solicitud de pronunciamiento respecto del plazo de que dispone el Concejo Municipal para pronunciarse en materias sometidas a su aprobación, conforme el artículo 82, letra c) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El referido ordinario indica que el aludido artículo 82 establece un mecanismo destinado a resguardar la celeridad de los acuerdos del Concejo, fijando un plazo en el cual éstos deben producirse y un efecto determinado en el evento de que ello no ocurra - cual es que, en tal caso, rige lo propuesto por el alcalde - , el que opera cada vez que el referido cuerpo colegiado no emite un pronunciamiento, en lo que interesa, al cabo de 20 días desde la fecha en que se da cuenta del requerimiento formulado por el jefe edilicio.

La Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 08.08.2013 y N° 32 de fecha 10.10.2013 del Concejo Municipal, en la cual el Sr. Alcalde solicitó el pronunciamiento de dicho cuerpo colegiado, sobre la modificación al contrato de arrendamiento suscrito con Metaltec S.A., con fecha 15.01.2013.

El Certificado N° 11 de fecha 06.03.2013 de la Secretaria Municipal, el cual establece que a la fecha el Concejo Municipal de Requinoa no se ha pronunciado sobre la materia puesta en su conocimiento en las Sesiones Ord. N° 25 de fecha 24.07.2013 y Ext. N° 08 de fecha 02.08.013 y sometidas a votación en Sesiones Ordinarias N° 26 de fecha 08.08.2013 y N° 32 de fecha 10.10.2013.

El Decreto Alcaldicio N° 3608 de fecha 18.12.2013, que Aprueba Presupuesto Municipal año 2014.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en el Artículo 82 letra c) de la Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Lo dispuesto en la Ley 19.880 Sobre Procedimientos Administrativos.

DECRETO :

REGULARIZASE omisión del pronunciamiento del Concejo Municipal para la aprobación de la Modificación al Contrato de Arrendamiento "METALTEC S. A. a Municipalidad de Requinoa", de fecha 15 de enero de 2013, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Téngase aprobado para todos los efectos legales pertinentes, la Modificación al Contrato de Arrendamiento "METALTEC S.A. a Municipalidad de Requinoa", en conformidad al procedimiento establecido en la norma citada precedentemente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/DBQ

DISTRIBUCION :

Secretaría Municipal (2) ✓

Dir. Adm. Y Finanzas (1) ✓

Dirección de Obras (1)

Secpla (1)

Archivo.-